

Batallón Cazadores de Valladolid número 21

Debiendo enagenar este Batallón el caballo de tiro que prestaba sus servicios en el carro del mismo por haber sido declarado inútil; se hace público por medio del presente anuncio el remate que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Abril, y 10 horas de su mañana, en el despacho del Sr. Teniente Coronel 1.er Jefe, sito en el Cuartel de Infantería de esta Plaza.

El referido caballo se halla depositado en la cuadra del mencionado edificio, y el pliego de condiciones á que han de sujetarse se hallará de manifiesto todos los días laborables de 7 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde en las Oficinas del mismo.

Ponce, 21 de Marzo de 1895.—El Jefe del Detall, *Pelayo Latorre*.—Vº Bº—El Teniente Coronel 1.er Jefe, *Echegarria*. [745] 3—1

Junta auxiliar de Cárceles

DE MAYAGÜEZ.

VICE-PRESIDENCIA.

Vacante la plaza de Alcaide de la Cárcel de este Distrito por fallecimiento del que la desempeñaba, se acordó por dicha Junta la publicación para proveer la plaza en la forma dispuesta por el Reglamento.

En su consecuencia los que aspiren á desempeñar dicho destino en propiedad presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta hasta el 8 de Abril próximo dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador General y extendiéndolas precisamente de puño y letra de los interesados.

La provisión se hará con arreglo á las disposiciones vigentes y por tanto se hace notorio que para el desempeño de este destino es necesario tener 30 años cumplidos, saber leer, escribir y contar correctamente, estar casado, ser de buena moralidad y de conducta irreprochable, no haber estado procesado criminalmente y prestar fianza de 500 pesos en efectivo, ó de 1,500 pesos en finca á satisfacción de la Junta, siendo el sueldo anual señalado de 720 pesos, según presupuesto.

Mayagüez, Marzo 8 de 1895.—*Salvador Suau*. [890] 3—3

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

El Consejo de Administración de dicho Banco, ha acordado en sesión ordinaria de 15 del corriente, que todos los préstamos de cualquier naturaleza que haga en adelante serán recibidos por los que los soliciten en efectivo metálico y cédulas hipotecarias al portador en la proporción siguiente:

Desde 500 pesos hasta 3000 el 10 0/0 en cédulas
— 3100 — hasta 5000 el 15 — en —
— 5100 — hasta 10000 el 20 — en —
— 10100 — hasta 20000 el 25 — en —
— 20100 — hasta 30000 el 30 — en —
— 30100 — hasta 40000 el 40 — en —
— 40100 en adelante el 50 — en —

entrándose también en efectivo las fracciones menores de cincuenta pesos que resulten al hacer la deducción del tanto por ciento.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en

Puerto-Rico á 21 de Marzo de 1895.—El Secretario, *Salvador Fulladosa*.—Vº Bº—El Director Gerente, *J. Roig Colomar*. 3—3

RESUMEN

DE LAS

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DIARIAS

VERIFICADAS EN EL OBSERVATORIO DE LA JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Mes de Marzo. — Año de 1895

DÍAS.	Altura media del barómetro.		Temperatura media á la sombra.		Viento dominante.		Lluvia — Millímetros.	Grado geométrico.	Estado del cielo
	Millímetros.	Centígr.	Dirección.	Máxima intensidad.	Dirección.	Máxima intensidad.			
20	762	59.25	86	E	7.98	0.80	5	Nublado	
21	760	60.28	13	SE	7.98	..	5	Despejado	
22	760	68.26	60	E	5.32	..	5	Idem	
23	761	67.27	93	NE	2.66	2.80	5	Idem	
24	760	29.25	53	NE	7.98	4.00	7	Nublado	
25	760	70.24	66	NE	7.98	1.00	7	Despejado	
26	762	33.26	00	E	5.32	..	7	Idem	

Caja de Economías y préstamos

DE SAN GERMAN.

BALANCE en el 2º semestre de la misma del actual año 1894.

	DEBE.		HABER.	
	Pesos O.	Pesos O.	Pesos O.	Pesos O.
Por beneficios en las operaciones de descuentos é intereses.....			\$ 7049'60	
Por beneficios en la cuenta de libretas.....			9'47	
			\$ 7059'07	
A DEDUCIR				
Importe de los beneficios para realizar.....		1465'04		5591'03
Gastos generales, su cuenta.....			802'02	
Intereses á los imponentes, según liquidación.....			1555'95	
Premios de constancia.....			50 ..	
10 por 100 para el fondo de reserva.....			318'31	
3 por 100 sobre \$ 12437'13 capital de accionistas.....			373'11	
3 por 100 sobre \$ 94'13 capital acreencias.....			2'83	
Líquido para dividendos extraordinarios á repartir....			2488'81	
			5591'03	5591'03
Caja—Por existencia.....				
Vales á recibir—En cartera.....			9780'62	
Libretas.—Existencia.....			62887'63	
Muebles.—Su valor.....			1 ..	
			509'30	
ACCIONISTAS.—Su capital.....			12810'24	
ACREENCIAS.—Su capital.....			96'96	
IMponentes.—Su capital.....			53408'61	
Fondo de reserva.—Su capital.....			2855'89	
Beneficios por realizar.....			1468'04	
Premios de constancia.....			50 ..	
			73178'55	73178'55
Dividendos extraordinarios á repartir en la forma siguiente:				
A Accionistas sobre \$12810'24..	639'66			
A imponentes sobre \$37032 ..	1849'15			2488'81
				73178'55

San Germán, Diciembre 30 de 1894.—El Tesorero *J. Ravry*.—Vº Bº—El Presidente, *Nicolás Agrait*. 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Ciudad de Humacao y su partido.

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Juan Rufino Ares y Bonilla, natural y vecino de las Piedras, edad 18 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Luciano y de Severa, estatura baja delgado, pelo negro, cejas negras, nariz regular, cara idem, boca idem, color blanco, procesado por hurto de plátanos y que se ausentó de las Piedras, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta cabecera á estar á derecho en el sumario número 62 que se le sigue por hurto de plátanos; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Provincia.

Dado en Humacao á 18 de Marzo de 1895.—*Rómulo Villahermosa*.—El Secretario, *Carmelo Martínez y Rivas*. [347]

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de esta Provincia á Vicente Perez Torres, natural y vecino de Naguabo, color § igneño, de 50 años, cara redonda, nariz, boca y frente regulares, estatura regular, ojos pardos, anda descalzo, jornalero, hijo de Cárlos y de Julia, procesado por lesiones, para que comparezca ante este Juzgado para ser notificado de una resolución Superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y

le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y remitir á dicho procesado á la Cárcel de esta cabecera á mi disposición.

Dado en Humacao á 1º de Marzo de 1895.—*Rómulo Villahermosa*.—El Secretario, *Carmelo Martínez y Rivas*. [325]

Oito y emplazo por término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de esta Provincia á Manuel Montañez D'Aguiar (a) Carolina, de estatura regular, color un ato claro, pelo castaño apasado, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca regular, bigote saliente, barba idem, viste camisa y franela blanca de algodón y pantalón de drill verdoso y listas blancas atravesadas, le falta un diente de la mandíbula superior, de 24 años, natural de Trujillo-alto, vecino de la Carolina, para que comparezca ante este Juzgado á ser notificado de carta orden librada en el rollo del sumario número 299 que en unión de otros se le sigue por robo; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Encargo á las Autoridades civiles militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y remitir á dicho procesado á la Cárcel de esta cabecera á mi disposición.

Dado en Humacao á 25 de Marzo de 1895.—*Rómulo Villahermosa*.—El Secretario, *Carmelo Martínez y Rivas*. [326]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ARECIBO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en la causa criminal que de oficio se sigue sobre lesiones de Aladino Viruet Sanchez, ha acordado se cite por medio de la GACETA OFICIAL á dicho lesionado, á fin de que se presente en este Juzgado dentro de cinco días que al efecto se señalan para actos de justicia en la citada criminal; apercibido con lo que haya lugar si no compareciere.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en

Arecibo á 23 de Marzo de 1895.—El Escribano, *José A. Machiavelo*. [349]

Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de 1ª Instancia de la Leal Villa de Aguadilla y su partido.

Por virtud del presente mandado expedir en la pieza sobre declaratoria de herederos abintestado de Don Cosme Damian Maisonave, vecino que fué de esta Villa, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días; bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Aguadilla, 26 de Marzo de 1895.—*Elpidio de los Santos*.—El Escribano, *Félix Lino Rivera*. [356]

Leido. Don Eduardo Rodeyro y Gara, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y las Autoridades y Agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respetivos territorios Don Miguel Frau y Abir, de las circunstancias personales siguientes: natural de Mallorca, vecino de Ponce, soltero, dependiente, de 24 años de edad, hijo de Martin y Juana, estatura regular, pelo castaño, frente ancha, ojos azules, nariz y boca regulares, color blanco, bigote y barba saliente y viste decentemente, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue por rapto, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad dentro del término de veinte días; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 23 de Marzo de 1895.—*Eduardo Rodeyro*.—El Secretario, *Luis L. Yordan*. [352]

Don Juan Perez Fernandez, Juez municipal de Bayamón.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal del corriente año seguidos ante este Juzgado por Don Manuel Valdés Cobian en su carácter de liquidador de la extinguida Sociedad "Sucesores de Cabranes" contra Doña Micaela Solla, viuda de Orraca, en cobro de doscientos cinco pesos cincuenta y dos centavos moneda corriente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:—Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda condenando á la demandada Doña Micaela Solla, viuda de Orraca á